



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Prueba Extraprocesal instaurado por **FANNY MARÍA GARCÍA BRITO**,
contra **JHON CARLOS GARCÍA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 000212 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. En el poder otorgado por la señora **FANNY MARÍA GARCÍA BRITO**, se faculta únicamente a solicitar el interrogatorio de parte y exhibición de documentos, mientras que el apoderado judicial, solicita además practica de inspección judicial.
2. En el poder otorgado por la señora **FANNY MARIA GARCÍA BRITO**, se faculta a presentar la solicitud de pruebas extraprocesales del inmueble ubicado en la calle 15 N° 14-10 y el apoderado eleva el requerimiento del inmueble ubicado en la calle 15 N° 14-126 de Fonseca la Guajira.

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al doctor **ARTURO MACIAS TAMAYO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior, notificado por conducto de su número 129 de fecha 31/08/22
secretaría: JCS